

# A diez años de la Ley de trata: avances y desafíos\*

Soledad de León\*\*

Acaba de aparecer Micaela.

Mañana nos reuniremos con su madre y padre, para ver si había indicadores de estar frente a un caso de trata de mujeres. Pienso en el último mes: este es el tercer caso. Pienso en la ironía de que esta noticia me encuentre sentada escribiendo este capítulo de libro: un análisis de la ley de trata, a 10 años de su sanción. Pienso en las pibas. Pienso en Micaela, en su estado de shock, en las pocas palabras que le pudo relatar a su madre sobre lo vivido. Intento volver al texto. No puedo. Tengo las palpitaciones disparadas. Nos siguen desapareciendo. Y no es ficción.

Argentina ha sido y sigue siendo pionera en la región y a nivel global, por la sanción de legislaciones que promueven el respeto máximo de los derechos humanos.<sup>1</sup> Fue el primer país del mundo en sancionar una ley que condenara la explotación sexual y la trata de personas: la Ley Palacios, de 1913. Sin embargo, las evidencias nos muestran que tanto hace 100 años como en la actualidad, el Estado sigue teniendo deudas pendientes a la hora de la implementación de estas leyes. Julio L. Alsogaray refería sobre la ley de 1913:

Esa ley, que fue registrada bajo el número 9143, se denomina comúnmente “Ley Palacios” y sus disposiciones tienden a reprimir el ejercicio de la prostitución en beneficio de terceros, o cuando se practique por

---

\* Referiremos en este artículo solamente a la trata de mujeres, travestis y trans con fines de explotación sexual. No se incluirá la trata con fines de explotación laboral.

\*\* Especialista en Políticas Públicas y Justicia de Género por CLACSO. Licenciada en Trabajo Social por la Universidad Nacional de Córdoba. Becaria doctoral CONICET en el Instituto de Desarrollo Social de Santiago del Estero. Integra el grupo de investigación Género, política y derechos. Se desempeñó como trabajadora social en la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de la provincia de Córdoba (2013-2014) y desde entonces investiga la temática. Miembro activo de Fundación Plurales, en las áreas de Equidad de Género y Democratización de Recursos Naturales.

1. Ejemplo de esto son la Ley de Cupo Femenino, Ley de Identidad de Género y Ley de Matrimonio Igualitario, entre otras.

menores de edad. Sin embargo, una vez en vigor, con las modificaciones introducidas al proyecto original, sus alcances distaron de surtir los efectos que el autor se propuso, ya que reiterados fallos judiciales demostraron su inocuidad.<sup>2</sup>

Por casi dos siglos Argentina ha oscilado entre legislaciones abolicionistas y reglamentaristas,<sup>3</sup> hasta finalmente adherir al modelo abolicionista al aprobar el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños en 2002, y sancionar la Ley N° 26364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas en 2008. Esta ley fue modificada en 2012, cuando se la reemplazó por la Ley N° 26842.

Los diversos movimientos de mujeres y feminismos se ven siempre enfrentados a resolver la dificultosa tensión entre el reconocimiento de derechos por parte del Estado y la lucha contra su génesis patriarcal. La ley de trata no escapa a esta tensión. ¿Podemos confiar en el Estado, primer productor de desigualdades y explotación? A diez años de su sanción, resulta necesario reflexionar no sólo sobre los logros y desafíos aún pendientes en la búsqueda de una vida libre de explotación sexual, sino también en los límites del Estado, lo que no estamos dispuestas a negociar y lo que todavía le debemos y podemos exigir. Sobre la Ley N° 26364 y sus modificaciones, encontramos numerosos y valiosos trabajos,<sup>4</sup> dentro de los estudios de género que la analizan en profundidad. Es por esto que con la intención de realizar un aporte distinto y complementario, he decidido centrar el trabajo en algunos aspectos de la implementación de esta ley.

En la búsqueda de posibles respuestas, este análisis da lugar a una polifonía que puede relatar en primera persona esta parte de nuestra

---

2. Alsogaray, Julio L., *Trilogía de la trata de blancas: policía, rufianes, municipalidad*, Buenos Aires, Editorial Tor, 1933, pp. 111-112.

3. Chejter, Silvia, “El camino de Buenos Aires. Prostitución, ayer y hoy”, en *Revista Mora*, N° 2, Vol. 15, Buenos Aires, 2009.

4. Por ejemplo: el capítulo del libro “Relevamiento normativo en materia de prevención y sanción del delito de Trata de Personas y de organismos estatales articulados” de Antonela Ghezzi en *Trata de personas: políticas del Estado para su prevención y sanción* (Zaida Gatti... [et al.], Buenos Aires, Infojus, 2013); varios capítulos del libro *Se trata de nosotras* (Las Juanas Editoras, Cuadernos de Sudestada, versión de 2013) y Maffia, Diana; Moreno, Aluminé y Moretti, Celeste (comps.), *Género, Esclavitud y Tortura: a 200 años de la Asamblea del año XIII* del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2014), entre otros.

historia. Dialogo en este texto con las palabras de Graciela Collantes,<sup>5</sup> Beatriz Chicone<sup>6</sup> y Florencia Guimaraes García,<sup>7</sup> como sobrevivientes de trata y prostitución; Zaida Gatti en su rol de coordinadora del Programa Nacional de Rescate; y Soledad Sosa, como trabajadora social de la Subsecretaría de Asistencia de la Trata de Personas de la Provincia de Córdoba.

## Poniéndole límites a la cosificación de la vida

Fue sorprendente para mí descubrir en estos diálogos emprendidos para pensar este artículo que en mis notas preliminares había obviado por completo un punto central, al momento de hablar de los logros de la ley: la sanción de la ley en sí misma implicó el primer logro en este camino.

Intentando comprender por qué no había contemplado la ley como primer logro, apelé a mi memoria, al año de la sanción, y la respuesta apareció clara: devine feminista con esa ley ya sancionada.

En palabras de Graciela Collantes:

¿Qué hubiera pasado si las propias mujeres que estaban afectadas por este sistema no se hubieran levantado y empezaran a hacer una resistencia? Y pasar todo lo que significa este proceso en los 90, porque perseguidas para salir a la marcha nos poníamos máscaras, sobretodos hasta las rodillas... pero ya nos conocían. Entonces, amenazar a las mujeres que trabajan conmigo, a la gente que se acercaba a nosotras y perseguir al colectivo más... “Miren lo que les va a pasar si se rebelan”. [...] Después de haber puesto a la policía por ahí en su órbita, con denuncias, y que nos expusimos mucho... Es más, nosotras somos las primeras sobrevivientes de trata que no nos toman ninguna denuncia... Porque ¿quién nos iba a tomar? ¿Los mismos comisarios que nos cobraban? Entonces han pasado tantos años, y hemos luchado junto a demás organizaciones para tener una ley de trata hoy. Pero ya prescribió la causa. No podemos denunciar al Estado nosotras. En cambio las nuevas generaciones ya pueden denunciar...

5. Expresidenta de la Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos (AMADH).

6. Promotora de Salud de AMADH.

7. A diferencia del resto de las personas mencionadas, Florencia Guimaraes no ha sido entrevistada por mí. Su testimonio es tomado de Guimaraes García, *La Roy. Revolución de una Trava*, Buenos Aires, Ed. Puntos Suspensivos, 2017. Es activista travesti, militante del Partido Comunista e integrante de Furia Trava.

Respecto a la sanción de la ley, Zaida Gatti comentó:

Cuando se sancionó la ley, en 2008, sí había dos críticas muy profundas, una tenía que ver especialmente con el consentimiento de las víctimas mayores de edad; y la otra tenía que ver con las penas que eran bajas, por lo menos con la que era excarcelable. Esto claramente era una ley que no se iba a sancionar de otra manera. Por eso nosotros, desde el lugar que ocupábamos en ese momento desde el Poder Ejecutivo, la verdad es que tratábamos de instar a toda costa que esa ley saliera, porque había una necesidad que se estaba viendo y ya habíamos tenido casos previos a la sanción de lo que significa el delito de trata como delito interjurisdiccional. Porque había muchos casos en que terminaba la competencia del juez o jueza de instrucción, y las víctimas quedaban a la deriva. Y como las redes de trata, tenemos bien claro cómo se mueven... Y no lo tenemos claro desde ahora, lo tenemos claro desde la primera ley, desde la primera banda desbaratada de la Zwig Migdal. Con lo cual este traslado de jurisdicción en jurisdicción, ni siquiera digo de provincia en provincia, hacía que las redes de trata pudieran tan libremente actuar y tan a la vista de todo el mundo. A esto sumale la implementación de la ley en 1937, que jamás fue respetada por ninguna provincia, porque todas las provincias tenían una ordenanza municipal que habilitaba las libretas sanitarias, habilitaba los cabarets, habilitaba que las mujeres se hicieran los estudios de HIV para servirse hasta una Coca-Cola. Si no se sancionaba esa ley, no íbamos a poder avanzar.

Sobre la primera versión de la ley (de 2008), los puntos centrales que destacó Zaida Gatti a lo largo de la entrevista fueron: la federalización del delito, la no punibilidad de las víctimas que están en situación de trata, la posibilidad de comenzar con la capacitación a fuerzas de seguridad, equipos técnicos y Poder Judicial, y finalmente la posibilidad de que las víctimas comenzaran a conocer sus derechos:

También teníamos una justicia que estaba con falta de capacitación absoluta, falta de sensibilidad para con las víctimas, y también viéndolas desde un estrato totalmente superior. Las víctimas para los jueces federales en ese momento eran bichos raros, eran personas de otra naturaleza, de otro estatus social, eran mujeres pobres, eran mujeres inmigrantes, que les hacían perder el tiempo “porque cambiaban todo el tiempo su discurso”, bueno... Todo eso nosotros escuchábamos en las primeras declaraciones testimoniales de las víctimas. Incluidos todos los calificativos discriminatorios que puedas imaginar respecto de la nacionalidad de las víctimas, y las preguntas incómodas que se les hacían a las víctimas en relación con su vestimenta, en relación con la autonomía,

o sea... Como había que explicar, y nosotras lo podíamos hacer porque teníamos una ley que nos amparaba, podíamos explicar qué significa realmente la autonomía de una víctima. [...] Se empezó a capacitar a las fuerzas de seguridad, a los equipos interdisciplinarios. Con el Ministerio Público se trabajó mucho [...] Y con el Poder Judicial, lo que pudimos. Y seguimos. Siempre ha sido el obstáculo más grande.

En relación con la modificación de 2012, Gatti resaltó la importancia de quitar el consentimiento como causal de exención de la pena, también el aumento de las penas (retomaremos este punto en el siguiente apartado) y la incorporación de la cámara Gesell como medio de declaración testimonial.

Graciela Collantes, al igual que Zaida Gatti, menciona el proceso de conocer sus derechos como víctimas, descubrir el marco normativo que las protegía. También habló del rol pedagógico que emprendieron como organización, de ir formando acerca de sus derechos a las compañeras que estuvieran en situación de prostitución. Sobre esta cuestión, destacó Collantes:

Y entendimos que este país es abolicionista. ¿Y qué es el abolicionismo, no? Donde dice que las prostitutas o las víctimas de trata o de explotación sexual tienen derecho. “¿Que qué?”, le decía yo a la abogada y no lo podía creer [...] ¿Que tienen derecho a qué? “Tenés derecho a esto, tenés derecho a una vivienda...”. Tenés derecho... ¡Me estás cargando! Era la cosa de los derechos. Porque imagínate que veníamos de un mundo... Mientras tanto, fuimos aprendiendo. Digo, el abolicionismo lo conocemos hace poco, ¿me entendés? No es que empezamos por eso. Fue un proceso de muchos años. Que está bien, está bien, teníamos derechos [...] Pero no sabíamos las leyes, los tratados internacionales que nos protegían... Claro, decirles a las compañeras “nadie te tiene que cobrar un peso”. Este país es abolicionista y el Estado te tiene que amparar. Nadie te puede llevar detenida. No le tenés que pagar ni al milico ni al proxeneta ni a la que te quiere cobrar la parada ni nada. Y es hacer un trabajo...

Otro aspecto es el proceso de aplicación de la ley en articulación con otras instituciones del Estado. ¿Qué cambió? El resto de las instituciones del Estado, ¿tienen conocimiento de que llevamos diez años con esta ley?

Soledad Sosa resaltó, en relación con la articulación entre la ley y su aplicación por parte del Estado:

Me parece que más allá del abordaje de cada institución del Estado, la ley genera un marco normativo a partir del cual se detecta la presencia de este

hecho delictivo, la presencia de esta presunta víctima y, por ende, se tiene que canalizar. Sin ese marco, o sin esos derechos, el abordaje en el marco de las otras instituciones por las que una persona víctima de trata puede atravesar existiría de una manera sumamente distinta, iatrogénica... Lo cual no significa que con la existencia de la ley no suceda. Pero sí que con el transcurso de los años hemos podido tener más intervenciones ante la canalización de casos por parte de distintas instituciones, después de haber conocido qué hace la Secretaría de Trata, de qué se encarga, cuáles son los derechos de las víctimas... Es un proceso largo. Ahora nos damos con muchos más casos, por ejemplo, en hospitales, que tres años atrás. O nos damos con muchos más casos con la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), por ejemplo, donde las profesionales valoran integralmente la situación cuando pueden estar frente a un posible caso de trata, y nos convocan de manera inmediata. Nos pasó hace poco un caso en que otra institución del Estado recibió a una víctima de trata, donde ella comentaba su situación, de la que se infería que su pareja la explotaba, pero como era una madre que tenía sus hijos en condiciones muy deterioradas, dieron intervención únicamente a SENAF por la situación de los niños, haciendo una denuncia penal a la mujer. Y SENAF, cuando recibe el caso, registra la situación de trata de la mujer y nos da intervención a la Secretaría de Trata. Entonces cómo la articulación previa, que hemos tenido por otros casos, les ha permitido tomar herramientas para una lectura mucho más integral y compleja de la situación, y poder hacer la derivación correspondiente, que la otra institución no hizo. El marco normativo es, para mí, importantísimo, porque son las garantías que no sólo te permiten iniciar un proceso judicial, sino también poder actuar y garantizar justamente los derechos de las víctimas.

Sin dudas –lejos de caer en un fetichismo legal–, queda de manifiesto que la ley de trata implicó un proceso a nivel de la construcción de subjetividades, previo y posterior a su sanción. Necesitó de un pujante movimiento de mujeres que ubicó la problemática en la agenda pública y trajo aparejado, después, cambios de sentidos, resemantizaciones, la necesaria adecuación a la nueva legislación y la incorporación de nuevos marcos de comprensión del fenómeno. Muchos de estos cambios se han emprendido con serio compromiso –y múltiples dificultades– por parte de los equipos técnicos que ocupan las instituciones específicas para abordar el tema. Otros se han dado de la mano de las mismas mujeres sobrevivientes, por su lucha y compromiso militante.

Nunca estos procesos se dan del modo y en los tiempos que los movimientos de mujeres y feminismos reclamamos, pero indudablemente el poder enunciativo de la Ley N° 26842 deja en claro lo que no estamos dispuestas a negociar: las mujeres, travestis y trans no somos mercancías. Las mujeres, travestis y trans tenemos derecho a una vida libre de explotación sexual. Rita Segato refiere: “Una contra-pedagogía de la crueldad trabaja la consciencia de que solamente un mundo vincular y comunitario pone límites a la cosificación de la vida”.<sup>8</sup> Como se observa, sus palabras inspiraron el título de este apartado. Las contrapedagogías son pensadas por la autora como iniciativas que refuerzan la trama vincular de la sociedad por fuera del Estado, por lo que no se comprende que la ley lo sea. Pero sin dudas, resulta sumamente poderoso que dentro del mismo Estado patriarcal existan dispositivos que le pongan un límite, que declaren otra forma de vida posible.

Alsogaray ya advertía allá por 1930 sobre la inocuidad de los fallos del Poder Judicial argentino en relación con el proxenetismo que perseguía la Ley Palacios. La pregunta es si 100 años después, la situación es distinta. Y sobre todas las cosas, qué impacto ha tenido para las mujeres, travestis y trans, víctimas y sobrevivientes de trata y explotación sexual la sanción de la Ley N° 26842. Porque esta no sólo busca prevenir y perseguir el proxenetismo, sino que además plantea un componente de asistencia y reparación a las víctimas.

## ¿Qué pasa después?

Sin mucha dificultad, podemos identificar que aquí radica uno de los puntos neurálgicos del accionar del Estado con relación a la problemática. Estar a la altura de las circunstancias de lo que implica el proceso de reinserción de las víctimas de trata en el tejido social –ya resquebrajado–. Y a la vez, nos seguimos preguntando: ¿acaso el Estado patriarcal puede hacer esto?

Sobre las implicancias de la reinserción de las víctimas de trata, Beatriz Chicone testimonió:

Me costó mucho salir de la calle porque yo dependía de eso. Todos los días un par de clientes, y a mí me salvaba de darles de comer una olla a

8. Segato, Rita, *Contra-pedagogías de la crueldad*, Buenos Aires, Prometeo libros, 2018, p. 16.

mis hijos, ¿me entendés? Les tenía a mis hijos esa comida. Porque si yo te iba a pedir un trabajo a vos, vos no me lo ibas a dar... Porque, porque... No tenía una... ni estudios, no tenía formación, y currículum, ¿de dónde te lo iba a dar? De cada esquina que estaba parada. Yo decía, ¿no?

A su vez, Graciela Collantes agregó:

Si ha estado 20 años dentro del sistema, cómo te pueden venir a pedir [...]. Te clasifican como otra que tuvo oportunidad de estudiar, otra persona. No como con todo el daño y la historia con que venís detrás. Entonces, hay cosas para discutir y profundizar en las políticas públicas, ¿me entendés? [...] Entonces, si no tenemos esa mirada integral, digo, de que no es lo que le pasa en el prostíbulo nada más, sino lo que le pasa las 24 horas del día. [...] Porque eso es lo que hace la violencia... Es [...] sacarte la autoestima. Entonces, recuperar necesita un proceso... Eso es lo que nosotras planteamos. Respetar los procesos de las compañeras...

Porque muchas compañeras también, mujeres que vienen a AMADH [...], una especialmente que la conocemos hace muchos años, que está estudiando en nuestro centro, ella tenía que pagar su casita, y encima como no sabía leer ni escribir, pagó el pagaré en dólares, entonces era mucha plata. Así que se mata ella, no duerme, se prostituye, después cuida enfermos, bueno, hace de todo... Para poder juntar esa plata, porque tiene cuatro hijos. Y resulta que dice este ya es el décimo prostíbulo donde les allanaban y les sacaban los celulares, les sacaban las cosas, entonces, una vez dice que le dijo la trabajadora social: “Otra vez te encuentro a vos”. “Y sí, necesito trabajar. Ayúdame a conseguir un trabajo”, le respondió ella. Dice que le puso la mano, le puso la mano acá [se señala el hombro] y le dice: “Yo en eso no te puedo ayudar”. Y ahí es donde está la crítica nuestra. Que no es la prohibición de todo, porque si no, como reclaman las mujeres, es una mayor clandestinidad. Y a lo que a nosotros nos da... Si nosotras con poco podemos transformar algunas vidas, imaginate lo que puede ser cuando haya una política de Estado.

## “Que sepa coser, que sepa bordar”

Graciela Collantes resalta la problemática que afronta la víctima de trata con respecto a las políticas del Estado para incorporarlas al mercado laboral:

Los primeros tiempos cuando íbamos a golpear las puertas y decir “hola, queremos salir de la prostitución”, nos daban una máquina de coser, y

siempre que vayamos a aprender a coser. Claro. Después aprendimos, hicimos unos cursos lindos, que a muchas les sirvió aprender a coser [...] Pero bueno, después nos fuimos dando cuenta de que la costura no es un mercado que podés competir justamente acá,<sup>9</sup> ¿me entendés? Hay que discutir otra formación laboral. Pero esto nos llevó años, porque llegar al Ministerio de Trabajo, te digo en el 2004, 2005, me acuerdo que fuimos con mis compañeras, ya nos decían las mormonas, porque andábamos con una valijita y caminábamos días y noches por acá... [risas]. Sí, andábamos con Sonia y eran las 12 de la noche, y yo andaba por acá por Flores, por todo. Y después, al otro día, nos levantábamos por los ministerios... Pero... muy taradas ¿me entendés? Pero bueno, eso de no saber, y de decir “¿sabe qué?, que nosotras necesitamos esto, por favor”.

Florencia Guimaraes García agrega:

¿Qué hacen los gobiernos? ¿Qué toman como políticas públicas? Mandarnos a hacer un cursito donde nos pagan \$250 de viáticos (hasta los 28 años). Así empecé a estudiar fotografía, haciendo un curso de formación profesional del Ministerio de Trabajo, aunque a mí no me pagaban porque ya era mayor. Supuestamente con eso, una tiene salida laboral. ¿Qué salida laboral? Ninguna, cuando salimos de ahí, tenemos que ir a pararnos para comprar las cosas que necesitamos para hacer el curso y la vida cotidiana. Son lavadas de cara que hacen los gobiernos, una política pública abolicionista real hace capacitaciones con un sueldo real, donde podamos pagar el alquiler, comer, mandar a lxs pibxs al colegio, y después el Estado garantiza que tenga un puesto laboral. Eso no existe. Te dan un subsidio de dos monedas. ¿Qué hace una persona con eso?<sup>10</sup>

## Individualizar, focalizar, reducir, simplificar: la eficaz política para que nada cambie

Es importante agregar que en ninguna provincia existe alguna política del Estado destinada a la asistencia integral de mujeres en prostitución que quieran dejarla. Sólo existen programas de asistencia para las mujeres que han sido víctimas de trata. En algunas, directa-

9. Ese “acá” refiere al barrio de Flores de la Ciudad de Buenos Aires, donde nos encontramos en el momento de la entrevista. En ese barrio se ubican todas las casas de venta de ropa mayorista. Este barrio es considerado “zona roja”.

10. Guimaraes García, Florencia A., *La Roy: Revolución de una Trava*, op. cit., p. 53.

mente no existen programas que comprendan la reinserción social de las víctimas posterior al rescate. Un ejemplo es la provincia de Santiago del Estero, donde la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia es el punto focal a nivel nacional, pero no cuenta con ningún programa específico para las mujeres víctimas de trata; intervienen cuando les convocan, pero no tienen presupuesto para una asistencia integral.<sup>11</sup>

El hecho de que las mujeres en prostitución y/o que han sufrido explotación sexual no puedan acceder a programas de asistencia específicos que contemplen la realidad que han vivido me lleva a pensar que quizás no son lo “suficientemente merecedoras” de asistencia del Estado. La trata de personas y la explotación sexual son dos delitos distintos, pero el primero siempre incluye al segundo;<sup>12</sup> y la prostitución no es delito. Ya sea en la esquina, en un cabaret o en un privado, todas las mujeres circulan por los mismos espacios y están inmersas en el mismo sistema prostituyente.

Como refiere Marcela Rodríguez: “No estamos hablando de un hecho particular, aislado, singular. Entender la prostitución como acto individual, de una mujer individual, esconde los alcances del carácter sistemático, organizado e institucionalizado de la prostitución”.<sup>13</sup> Entonces esto revela una construcción del problema, en la que la forma de llegar a esa situación te convierte en merecedora o no de asistencia. ¿Qué pensaríamos si al ingresar a una guardia de un hospital nos preguntaran cuál fue el modo en que llegamos a necesitar asistencia médica? Por ejemplo: “¿Usted está con neumonía porque salió desabrigoado, o porque no tiene dinero para calefaccionar su casa?”. Suena ridículo. Por consiguiente, establecer una distinción entre mujeres víctimas de trata y mujeres víctimas de explotación sexual/en prostitución a la hora de recibir asistencia del Estado es individualizar el problema y devela el carácter meritocrático de la política pública.

11. Realicé una entrevista en 2017 a dicha dependencia, donde relataron esta situación.  
12. Cabe aclarar que la ley establece la existencia del delito aunque no se haya consumado la explotación, siempre y cuando pueda probarse que la finalidad fuera esta. Esto tiene por finalidad poder juzgar casos en los que el recate de la víctima ha sido en una etapa previa a la explotación.

13. Rodríguez, Marcela, “Formas contemporáneas de esclavitud y tortura. Una mirada desde las vidas de las mujeres”, en Maffia, Diana; Moreno, Aluminé y Moretti, Celeste (comps.), *Género, esclavitud y tortura: a 200 años de la Asamblea del año XIII*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2014, p. 92.

Vivimos en un sistema social que transforma la percepción de los problemas sociales en problemáticas organizadas alrededor de las causalidades individuales. Esta falacia requiere ser desmontada, por eso resulta importante argumentar que las demandas puntuales que nos llegan a la profesión,<sup>14</sup> si bien remiten a situaciones singulares, están articuladas a explicaciones histórico-estructurales.<sup>15</sup>

Otra reflexión que emerge de las palabras de Graciela, Beatriz y Florencia es que los programas que ya existen revelan serias limitaciones en su aplicación (tanto los específicos en el marco de la Ley N° 26842 como los de múltiples ministerios). Generalmente, reducen el problema a una cuestión de “oportunidades” vinculadas linealmente a la capacidad de acceder a un empleo y la respuesta es siempre la misma. Se ofrecen cursos de capacitación laboral enlatados, estereotipados (costura, manicura, peluquería, maquillaje), sin ninguna articulación para una posterior reinserción laboral, a lo sumo en algunos casos se otorgan recursos para microemprendimientos. Lo más importante es que al reducir el problema a una cuestión individual de acceso al trabajo, no se abordan los condicionantes estructurales que llevaron a esta persona a esa situación, las condiciones materiales de existencia en lo inmediato, la precariedad de la vida, los procesos emocionales y simbólicos que implican haber estado en situación de prostitución, explotación sexual, y ni hablar si estamos frente a víctimas de trata. Graciela aborda esta problemática:

Entonces otro de los factores que impactó en el tema de la prostitución es la crianza de nuestros hijos. Que la mayoría en esa época se crió con los proxenetas. También lo que nosotras decimos: que se ha criado la mayoría, y que ha afectado a muchos, les ha afectado psicológicamente, porque también han naturalizado que la mamá tiene que traer la plata, era golpeada si no traía la cantidad de plata, nunca iba a la escuela [...]. Nosotros incentivamos mucho ahora que el culpable es el resto. Si nosotras estábamos en prostitución, nos tenemos que prostituir, no somos las responsables. Hay un sistema que nos empujó a eso.

---

14. Refiere al trabajo social.

15. Lera, Carmen Inés, “Mérito y desigualdad. Algunas cuestiones para pensar las intervenciones profesionales en el neoliberalismo contemporáneo”, en *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, N° 13, año 7, Buenos Aires, 2017, p. 28.

Beatriz agrega:

Y los niños son, ahora, proxenetas. Esos mismos niños, de las mismas madres que pasaron por eso, muchas mujeres que he visto yo, que los mismos hijos fueron criados por tipos que la criaron a la madre. La novia que tiene ahora, tiene que trabajar para esos chicos. Y así, el hijo, el sobrino, el tío, la madre, la tía, la abuela, todos.

Como vemos, la trata de personas y la explotación sexual son realidades que contemplan múltiples aristas; esto se diluye cuando se aborda sólo el delito y no la problemática. El abordaje de la problemática implicaría, por ejemplo, trabajar con las familias de las víctimas cuestiones como las que mencionan Graciela y Beatriz en estos testimonios. También implicaría trabajar acerca de la reproducción de estereotipos de género que fomentan la idea de que las mujeres son objetos que se compran, venden y consumen. Promover nuevas masculinidades y problematizar la figura de los prostituyentes. Perseguir y desmontar las redes y connivencias estatales. Realizar capacitaciones permanentes en todas las dependencias del Estado que brinden herramientas para identificar indicadores de trata y explotación sexual. Una búsqueda para aplicar la educación sexual integral, para desmontar el amor romántico, que genera las condiciones para la captación por enamoramiento. Implicaría tener una política pública que acompañe los procesos de las mujeres, sus tiempos, sus reconstrucciones subjetivas y emocionales. Garantizar la reparación, los decomisos de bienes de tratantes y la real existencia del fondo para víctimas que prevé la ley. La lista es larga, basta con escuchar las demandas de las personas víctimas del sistema prostituyente para tener una mirada más completa.

El carácter simplista y reduccionista de las políticas públicas de asistencia a mujeres, travestis y trans, víctimas de trata, es burlesco: "que sepan coser, que sepan bordar, que sepan abrir la puerta para salir a trabajar..." (e insertarse en el mercado, donde se resolverán todos sus males).

## El Poder Judicial y la lucha contra la trata

Zaida Gatti pone en palabras la inexperiencia por parte de la actuación del Poder Judicial en relación con los delitos de trata:

Porque los jueces lo que acostumbraban a hacer, por experiencia directa te lo digo en primera persona... Nosotras íbamos a acompañar a una víctima a prestar declaración testimonial y me han llamado más de una vez al despacho, en privado, para preguntar cómo era la situación... Bueno, en realidad, lo que encubiertamente te estaban pidiendo era una capacitación antes de [...] Pero si vos armabas una capacitación, los jueces no iban. Esto también era importante. Porque después había que llevar a juicio y había que defender [...] El juez que tenía que elevar eso a juicio oral, tenía que tener un argumento...

El tema de las penas es otro tema a discutir mucho [...] No podés poner una pena muy alta, y si no la cumplen y no es de cumplimiento efectivo, tampoco sirve. A mí me parece que la pena tiene que ir acorde a lo que tiene que ser sancionado. Yo les daría lo máximo. Pero adentro de la cárcel. En el caso del juicio de Marita, se hizo por segunda vez [...] Y la segunda vez le dieron 22 años, y uno de los hermanos Chenga, que era uno de los principales, al mes había presentado una caución de \$ 100.000 [cien mil pesos], me acuerdo en ese momento, y a los 10 días estaba en su casa en La Rioja. Y la verdad, esa gente no cambia de rubro. O sea, no se puso un taller mecánico y se puso a arreglar autos. Ese tipo hoy en día sigue explotando mujeres en La Rioja y en la región seguramente. Esto es una crítica, pero más que nada para el Poder Judicial. Porque la ley puede decir cosas maravillosas, pero si no se aplica, es un papel.

El escaso manejo de la Ley N° 26842 por parte del Poder Judicial es un aspecto que obstaculiza su aplicación efectiva. Los equipos técnicos que asisten durante los juicios, ya sea con informes –como testigos/as– o como equipos técnicos de asistencia a víctimas al momento de prestar declaración testimonial, vienen realizando en cada una de esas acciones una tarea de formación a funcionarias/os del Poder Judicial sumamente necesaria. Esto es parte de lo que anteriormente refiero como procesos de construcción de subjetividades posterior a la sanción de la ley. Aunque podemos afirmar que existen algunas excepciones de juzgados con verdadero conocimiento de la ley, y un

compromiso por aceitar las articulaciones interinstitucionales, para un mayor reconocimiento de los derechos de las víctimas.

Lo referido a las penas excede las posibilidades de este artículo. Sin embargo, considero necesario mencionarlo porque las palabras de Zaida ponen en evidencia la necesidad de revisar la estructura del Poder Judicial, que cuenta con una ley que después no hace cumplir. Y como refirió Diana Maffía respecto al primer juicio de Marita Verón:

El tribunal, en el caso más emblemático del país sobre este delito, no sólo dio un mensaje a las víctimas [...] sino fundamentalmente a los tratantes: en esta provincia (y como el delito es federal, en todo el país) pueden hacer sus negocios tranquilos.<sup>16</sup>

Por el poder expositivo que tienen las acciones del Poder Judicial en la ciudadanía en general, van configurando los límites y las posibilidades dentro de cada Estado. Aquí radica uno de los nodos centrales del “hecha la ley, hecha la trampa”. Porque de nada sirve tener una ley que condena el proxenetismo, si existe ya al interior de la institución que se encarga de aplicarla una trampa para burlarla.

Esta reflexión nos lleva a cuestionar profundamente las estructuras de este Estado patriarcal. Porque es este mismo Estado el que genera y reproduce las condiciones estructurales de vulnerabilidad, a partir de las cuales las mujeres quedan expuestas a redes y circuitos de explotación.

Como destacué en el comienzo del trabajo, la Ley N° 26842 posee un enorme poder enunciativo sobre el límite al Estado –y la sociedad– sobre la cosificación de los cuerpos de las mujeres, travestis y trans, pero hasta que no toque las fibras del capital, no ofrezca verdaderas alternativas y proyectos de vida a las sobrevivientes, no encarcele a las/os verdaderas/os responsables de estos delitos, y una vez que lo haga, respete el cumplimiento de esas penas, termina siendo una trampa: porque nos endulza con su mera existencia, pero no cambia las condiciones de vida de las mujeres, travestis y trans.

---

16. Maffía, Diana, “La trata con fines de explotación sexual como un modo de esclavitud”, en Maffía, Diana; Moreno, Aluminé y Moretti, Celeste (comps.), *op. cit.*, pp. 67-76.

## Reflexiones finales. ¿Podemos confiar en el Estado, primer productor de desigualdades y explotación?

El Estado es patriarcal, colonial, generador de desigualdades y explotación, me cuesta creer que podamos esperar otra cosa diferente. Pero también conocemos algunos espacios estatales que, cuando fueron ocupados por personas con mirada crítica, ética y humana, han logrado impactar en la vida de muchos, acercando justicia y reconocimiento efectivo de derechos. Por más que el escenario no resulte alentador, no por esto vamos a abandonar la disputa, ni dejaremos de buscar ponerle límites a su avance depredador. Pero la consciencia y conocimiento de su genealogía nos habilita a estrategias menos ingenuas.

En el libro *Travestis, mujeres transexuales y tribunales: hacer justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, Claudia Korol se refiere a la necesidad de atravesar las prácticas jurídicas con pedagogía feminista. Dice: “la deconstrucción del poder patriarcal en el ámbito de la justicia requiere de la interpelación no sólo conceptual y académica, sino de la experiencia del activismo feminista”. La lectura de esta frase me llevó a las palabras de Beatriz Chicone respecto de su tarea como promotora de salud en AMADH:

Si alguna chica tiene algún problema, con el cómo se llama... Con infección, voy y saco un turno con el infectólogo. Le hablo, primero le preparo al infectólogo. Le digo “esta es una chica que es víctima”, o en situación de calle, y ya saben cómo manejarse. [...] Tenemos que ir a los distintos médicos, hablándole al médico, para que sea amigable, que nos pueda atender, les voy explicando.

Claudia Korol invita a pensar la pedagogía feminista como herramienta para la deconstrucción del poder patriarcal, en cualquier ámbito del Estado. El relato de Beatriz da cuenta de la necesidad y la fuerza de esta forma de ocupar los espacios, de penetrar y limitar las lógicas del mismo Estado, de recuperar la empatía, en un sistema que ha perdido su capacidad de construir lazo social.

Rita Segato plantea que existen dos proyectos históricos en el mundo: el de las cosas, el proyecto funcional al capital, que genera individuos, y el proyecto histórico de los vínculos, que produce comunidad.<sup>17</sup>

17. Segato, Rita, *op. cit.*, p. 16.

Su propuesta, a la cual adhiero, nos invita a vivir de un modo “anfíbio”, apostándole al proyecto histórico de los vínculos, poniéndole límites a la cosificación de la vida, disputando lo que podemos dentro del Estado, pero sabiendo cuál es su límite, en función de su génesis.

Confío en que la Ley N° 26842 puede adquirir más cualidades del proyecto vincular, en la medida en que incorpore no sólo la voz, sino a las mismas mujeres en prostitución y sobrevivientes de trata como partícipes activas de su aplicación. Porque sin dudas, después de haber transitado esos caminos de daño, explotación y tanto dolor, si hay alguien que sabe cómo se hace para reconstruir lo que está desgarrado, son ellas. Porque no sólo se han reconstruido a sí mismas, sino que han logrado crear un espacio para acompañar a otras, para estrechar lazos, construir comunidad.

Como dice Graciela Collantes: “Entonces, yo valoro mucho el trabajo colectivo, valoro la organización. Porque en la organización crecimos. Nos salvamos. Nos volvimos fuertes. Al margen de que nos pasen por encima. Por eso defendemos tanto esto”.

## Bibliografía

ALSOGARAY, Julio L., *Trilogía de la trata de blancas: policía, rufianes, municipalidad*, Buenos Aires, Editorial Tor, 1933.

CHEJTER, Silvia, “El camino de Buenos Aires. Prostitución, ayer y hoy”, en *Revista Mora*, N° 2, Vol. 15, Buenos Aires, 2009.

GUIMARAES García, Florencia A., *La Roy: Revolución de una Trava*, Buenos Aires, Puntos suspensivos ediciones, 2017.

KOROL, Claudia, “Cuidar el vuelo lastimado de las mariposas”, en *RADI*, Blas / PECHENY, Mario (comps.), *Travestis, mujeres transexuales y tribunales: hacer justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2018.

LERA, Carmen Inés, “Mérito y desigualdad. Algunas cuestiones para pensar las intervenciones profesionales en el neoliberalismo contemporáneo”, en *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, N° 13, año 7, Buenos Aires, 2017.

MAFFÍA, Diana, “La trata con fines de explotación sexual como un modo de esclavitud”, en MAFFÍA, Diana / MORENO, Aluminé / MORETTI, Celeste (comps.), *Género, esclavitud y tortura: a 200 años de la Asamblea del año XIII*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2014.

RODRÍGUEZ, Marcela, “Formas contemporáneas de esclavitud y tortura. Una mirada desde las vidas de las mujeres”, en MAFFÍA, Diana / MORENO, Aluminé / MORETTI, Celeste (comps.), *Género, esclavitud y tortura: a 200 años de la Asamblea del año XIII*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2014.

SEGATO, Rita, *Contra-pedagogías de la crueldad*, Buenos Aires, Prometeo libros, 2018.